



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1515-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 05 de noviembre de 2024.

VISTO: El Informe Legal N° 0482-2024/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD DE PERNANBUCO**; y

CONSIDERANDO:

Que, en aras al cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales, nacionales e internacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 49-2024/UNTUMBES-OCRI, 14 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que las áreas usuarias involucradas dentro del presente convenio han dado opinión favorable para la realización del presente convenio. En ese sentido, opina en favorable la suscripción del **ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD DE PERNANBUCO**.

Que, el objetivo del referido acuerdo, es el intercambio de profesores y miembros de los equipos de investigaciones, técnicos y estudiantes; implementación de proyectos de educación, investigación y extensión en conjuntos, organización de conferencias y simposios; intercambio de informaciones y publicaciones académicas, entre otros de interés para ambas instituciones.

Que mediante el Informe Legal N° 0482-2024/UNTUMBES-OAJ, del 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la celebración del **ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD DE PERNANBUCO**, el cual ha cumplido con los procedimientos vigentes establecidos en el Texto Único del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, y el capítulo VI de la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI “Lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios”;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo N° 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Rector dispone su aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 05 de noviembre del 2024, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

“UNIVERSIDAD LICENCIADA, RUMBO A LA ACREDITACIÓN”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 1515-2024/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 1°.- APROBAR el ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD DE PERNANBUCO, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los cinco días de noviembre de dos mil veinticuatro

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-EEBJ
- ✓ VRAC-VRINV-OCRI-OCCI
- ✓ FUNDEMAR-INT-OCI
- ✓ ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
Efgc.

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDADE DE PERNAMBUCO
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

La UNIVERSIDADE DE PERNAMBUCO(UPE), vinculada a la Secretaria de Ciencia y Tecnología del Estado, ubicada en la Av. Agamenon S / N, de Santo Amaro, CEP 50100-010, Recife, Pernambuco, Brasil, aquí representada, en virtud del artículo 43, "VI", de su Estatuto, por su Rectora, Profa. Dra. Maria do Socorro de Mendonça Cavalcanti, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES (UNTUMBES), ubicada en Avenida Universitaria S/N – Ciudad Universitaria – Sector Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su Rector Dr. Enrique Benites Juarez

Teniendo en cuenta el interés común en la promoción de la cooperación científica, tecnológica y cultural en las áreas comunes de posgrado y de desarrollar y fortalecer las actividades científicas y tecnológicas en forma conjunta.

Las dos partes deciden firmar el presente **Protocolo de Intenciones** que se regirá por los términos y condiciones siguientes.

SECCIÓN PRIMERA – OBJETO

La Universidade de Pernambuco y la Universidad Nacional de Tumbes se comprometen a promover la cooperación en áreas de interés mutuo a través de formas apropiadas, tales como las siguientes:

1. Intercambio de profesores y miembros de los equipos de investigaciones, técnicos y estudiantes;
2. Implementación de proyectos de educación, investigación y extensión en conjuntos;
3. Organización de conferencias y simposios;
4. Intercambio de informaciones y publicaciones académicas tales como congresos, conferencias, seminarios; y
5. Promoción de actividades educativas para los funcionarios de investigación, técnicos y estudiantes.

PROTOCOLO DE INTENÇÕES
ENTRE
A UNIVERSIDADE DE PERNAMBUCO
E
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUMBES

(UPE), vinculada à Secretaria de Ciência e Tecnologia do Estado, situada na Av. Agamenon Magalhães S/N, Santo Amaro, CEP 50100-010, Recife, Pernambuco, Brasil, neste ato representada, nos termos do Artigo 43, "VI", de seu Estatuto, por sua Reitora, Profa. Dra. Maria do Socorro de Mendonça Cavalcanti, e UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES (UNTUMBES), situada à Avenida Universitaria S/N – Ciudad Universitaria – Sector Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por seu Reitor Dr. Enrique Benites Juarez

Levando em conta o interesse mútuo em promover cooperação científica, tecnológica e cultural em áreas comuns de especialização bem como em desenvolver e aprofundar atividades científicas e tecnológicas conjuntamente.

As duas partes resolvem assinar o presente **Protocolo de Intenções** que será regido pelas cláusulas e condições abaixo.

CLÁUSULA PRIMEIRA – OBJETO

A Universidade de Pernambuco e a Universidad Nacional de Tumbes acordam em promover a cooperação em áreas de mútuo interesse através de formas adequadas tais como as que seguem:

1. Intercâmbio de professores e membros da equipe de pesquisa, técnicos e estudantes;
2. Implantação de projetos de educação, pesquisa e extensão conjuntos;
3. Organização de palestras e simpósios;
4. Intercâmbio de informações e publicações acadêmicas tais como congressos, colóquios, seminários; e
5. Promoção de atividades educacionais para o pessoal de pesquisa, técnicos e estudantes.



SECCIÓN SEGUNDA FUNCIONAMIENTO

El presente Protocolo entrará en funcionamiento mediante la elaboración de proyectos / programas específicos acordados por las partes, teniendo en cuenta todos los requisitos legales.

SECCIÓN TERCERA - EJECUCIÓN

En el caso específico de la cooperación, las partes involucradas elaboran por escrito un programa de trabajo en relación con los medios y medidas específicas para la aplicación de la Sección Primera.

Con el fin de ejecutar los proyectos, programas y actividades conjuntas, las partes harán un acuerdo específico, establecimiento de objetivos, acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y/o humanos, así como cualquier otra obligación que se llevarán a cabo de conformidad con la legislación pertinente.

SECCIÓN CUARTA - RECURSOS

Cada parte hará todo lo posible para recaudar fondos de diversas fuentes con el fin de facilitar los programas de cooperación.

De acuerdo a la Sección Segunda, cualquier programa se llevará a cabo sólo después de que los recursos adecuados se han asignado.

SECCIÓN QUINTA - COORDINACIÓN

Para cada acuerdo específico, los interesados podrán optar por dos coordinadores, uno por cada institución para mantener contactos y responder a preguntas relacionadas con el Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA - VALIDEZ

Este Protocolo tiene una validez de 5 (cinco) años desde la fecha de la última firma, y puede ser cancelado por cualquiera de las partes, siempre que una notifique a la otra con 30 (treinta) días de antelación, respetando los compromisos ya firmados.

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONAMENTO

O presente Protocolo entrará em funcionamento através da elaboração de projetos/programas específicos acordados pelas partes envolvidas, levando-se em conta todos os requisitos legais.

CLÁUSULA TERCEIRA - EXECUÇÃO

Em cada caso específico de cooperação, as partes envolvidas elaboram por escrito um programa de trabalho relacionado com formas e medidas específicas para a implementação da Cláusula Primeira.

A fim de executar os projetos, programas ou atividades conjuntas, as partes envolvidas farão um acordo específico, estabelecendo objetivos, ações, implicações de ordem financeira, prazos, recursos físicos e/ou humanos bem como qualquer outra obrigação a ser realizada em conformidade com a legislação pertinente.

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS

Cada parte fará todo o esforço possível para angariar fundos de fontes diversas a fim de viabilizar os programas de cooperação.

De acordo com a Segunda Cláusula, qualquer programa será realizado apenas depois que os recursos apropriados hajam sido alocados.

CLÁUSULA QUINTA - COORDENAÇÃO

Para cada Acordo específico, as partes interessadas escolherão dois coordenadores, sendo um de cada Instituição, para manter contatos e esclarecer dúvidas referentes ao Acordo.

CLÁUSULA SEXTA - VALIDADE

Este Protocolo tem validade de 5 (cinco) anos a contar da data da última assinatura, e pode ser cancelado por qualquer das duas partes, desde que uma notifique a outra com 30 (trinta) dias de antecedência, respeitando-se os compromissos já firmados.



[Handwritten signature]

SECCIÓN SÉPTIMA- ALTERACIONES

Este Protocolo de Intenciones podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes.

Ser justo y contratado, las partes suscriben el presente Protocolo en 2 (dos) copias de igual forma y contenido o en formato electrónico.

Data: 06/05/2024




Universidad Nacional de Tumbes
Prof. Dr. Enrique Benites Juarez
Rector

CLÁUSULA SÉTIMA - ALTERAÇÕES

Este Protocolo de Intenções pode ser aditado por consentimento mútuo das partes.

Estando justas e contratadas, as partes assinam o presente Protocolo em 2 (duas) cópias de igual forma e conteúdo ou eletronicamente.

Data: 06/05/2024


Universidade de Pernambuco
Profa. Dra. Maria do Socorro de Mendonça
Cavalcanti
Reitora